PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 25 de abril de 2023, se reúnen en la sala de juntas de la Subsecretaría de Adquisiciones, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en la calle 86-B número 499-C cruzamientos con las calles 59 y 61 de la colonia Centro, de esta ciudad, los CC. I.Q.I. Jorge Alberto Espinosa Atoche, Subsecretario de Adquisiciones, el C.P. Ricardo de Jesús Álvarez Echeverría, Director de Licitaciones de Bienes, de la referida Subsecretaría, el Lic. Jesús Morales Morales. Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. Lic. Juan Antonio Arenas Padilla Coordinador del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, éste último como representante del Área Solicitante, con los representantes de los postores presentes y de las personas que acuden en calidad de observadores, para llevar a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023 para Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de diversas Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

A continuación, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del último párrafo del Artículo 39 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en el punto 3 del numeral VI de las bases, se da lectura al dictamen, mismo que contiene el resultado de las proposiciones admitidas que satisfacen los requerimientos solicitados, así como las que fueron desechadas. En la presente acta, se transcribe la parte medular del referido dictamen:

"Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo de numeral VIII "Evaluación de las Proposiciones" de las bases de la presente licitación, el representante de la Solicitante, procedió a realizar la revisión y análisis detallado y completo de las proposiciones aceptadas en el acto de apertura de ofertas".
Con base a la evaluación realizada, se procede a emitir el siguiente resultado:

1. **Del postor Control Integral de Combustibles S.A. de C.V.-** Con base a la documentación presentada, así como al análisis completo y detallado, se hace constar que la proposición presentada por el referido postor para las partidas 1, 2 y 5 cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en las bases y en su caso, acta de la junta de aclaraciones; asimismo, reúne las mejores condiciones establecidas en las referidas bases, haciéndose constar que el Área Solicitante manifiesta contar con la suficiencia presupuestal para la adjudicación de dichas partidas.

1 [redacted]

1 [redacted]

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

En relación a las partidas número 3 y 4 no cumplen en lo siguiente:
No cumple con lo establecido en la sexta viñeta del numeral X de las bases, que a la letra dice "Toda la información deberá entregarse en la forma y términos establecidos en las presentes bases.", en relación al punto 13, referente de los requisitos solicitados a "el postor" para acreditar su personalidad jurídica y su proposición, que a la letra dice: "Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del o de los documentos oficiales, a través del que ***garantice que las estaciones que listó en el Directorio de Estaciones de Servicio, forman parte de su razón social; en caso de no ser así, deberá presentar original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del convenio o documento legal mediante el cual formalizan la relación comercial con dichas estaciones***, así como los permisos correspondientes." en concordancia con el punto 14, que a la letra dice: "Directorio de estaciones de servicio.- Dicho directorio deberá presentarlo por cada partida en la que participe y deberá contener como mínimo, los domicilios de ubicación de cada una de las estaciones, así como los números de permisos correspondientes; dichos números y ubicaciones deberán coincidir con los permisos que anexe."; En virtud de lo anterior, y de las estaciones relacionadas en su directorio con número **3** Fiesta, el permiso de operación (PL/4039/EXP/ES/2015) se autoriza a una persona con la que no se presentó el contrato de relación comercial; **40** Xcanatún, la dirección establecida en el Directorio de Estaciones, difiere con la establecida en el permiso emitido por la Comisión Reguladora de Energía y **10** Valladolid el permiso de operación (PL/6730/EXP/ES/2015) se autoriza a una persona física diferente, a con quien se suscribe el contrato de afiliación.

Además de lo anterior, no cumple con lo establecido en la sexta viñeta del numeral X de las bases, que a la letra dice "Toda la información deberá entregarse en la forma y términos establecidos en las presentes bases.", en relación al punto 13, referente de los requisitos solicitados a "el postor" para acreditar su personalidad jurídica y su proposición, que a la letra dice: "Original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del o de los documentos oficiales, a través del que ***garantice que las estaciones que listó en el Directorio de Estaciones de Servicio, forman parte de su razón social; en caso de no ser así, deberá presentar original o copia certificada ante fedatario público y copia simple del convenio o documento legal mediante el cual formalizan la relación comercial con dichas estaciones***, así como los permisos correspondientes." en concordancia con el punto 14, que a la letra dice: "Directorio de estaciones de servicio.- Dicho directorio deberá presentarlo por cada partida en la que participe y deberá contener como mínimo, los domicilios de ubicación de cada una de las estaciones, así como los números de permisos correspondientes; dichos números y ubicaciones deberán coincidir con los permisos que anexe."; En virtud de lo anterior, y de las estaciones relacionadas en su directorio con número **14** Akil con permiso PL/24054/EXP/ES/2022, **15** Chicxulub con permiso PL/24763/EXP/ES/2022, **16** Izamal con permiso PL/24752/EXP/ES/2022 y **17** Valladolid con permiso PL/24400/EXP/ES/2022 no cuentan con ***el convenio o documento legal mediante el cual formalizan la relación comercial con dichas estaciones.***

1 [redacted] 1

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Por lo anterior, tratándose de la **partida número 3,** se desecha la propuesta presentada por el postor en virtud de que no cumple con lo solicitado en la presente partida, respecto del número mínimo de estaciones requeridas en el Municipio de Valladolid, y que se establece de la siguiente manera: *"El Postor" deberá contar con un mínimo de 20 estaciones de servicio dentro de los límites del Estado de Yucatán, de las cuales deberán de ubicarse cuando menos cinco en el Municipio de Mérida y* ***cuando menos dos en el municipio Valladolid****, mismas que deberán relacionarse en el Directorio de estaciones* afiliadas, lo anterior con fundamento *en el numeral V Declaración de Licitación o partida(as) desierta(s) y Motivos de Descalificación y Desechamiento por Causas imputables a "El Postor" punto 2, inciso a)* La falta u omisión de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, anexos y/o acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o en cualquier otra acta que se genere con motivo de la presente licitación.

En el caso de la **partida número 4**, se desecha la propuesta presentada por el postor en virtud de que no cumple con lo solicitado en la presente partida, respecto del número mínimo de estaciones requeridas en el Municipio de Valladolid, y que se establece de la siguiente manera: *"El Postor" deberá contar con mínimo 22 estaciones de servicio dentro de los límites del Estado de Yucatán, de las cuales deberán de ubicarse cuando menos cinco en el Municipio de Mérida, 12 estaciones de servicio en el Interior del Estado de Yucatán de las cuales cuando menos una se deberá encontrarse en el municipio de Motul, una en el municipio de Umán y* ***cuando menos dos en el municipio de Valladolid****, mismas que deberán relacionarse en el Directorio de estaciones afiliadas,"* lo anterior con fundamento *en el numeral V Declaración de Licitación o partida(as) desierta(s) y Motivos de Descalificación y Desechamiento por Causas imputables a "El Postor" punto 2, inciso a)* La falta u omisión de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, anexos y/o acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o en cualquier otra acta que se genere con motivo de la presente licitación.

2. **Del postor Servicios Ecológicos Parador Turístico S.A. de C.V.-** Con base a la documentación presentada, así como al análisis completo y detallado, se hace constar que la proposición presentada por el referido postor para las partidas 1, 2, 3 y 4 cumplen con todos los requisitos mínimos solicitados en las bases y en su caso, acta de la junta de aclaraciones; asimismo, reúne las mejores condiciones establecidas en las referidas bases, haciéndose constar que el Área Solicitante manifiesta contar con la suficiencia presupuestal para la adjudicación de dichas partidas.

3. **Del postor Carburantes de Yucatán S.A de C.V.-** Con base a la documentación presentada, así como al análisis completo y detallado, se hace constar que la proposición presentada por el referido postor para la partida 5 cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en las bases y en su caso, acta de la junta de aclaraciones; asimismo, reúne las mejores condiciones establecidas en las referidas bases, haciéndose constar

1 [redacted] [redacted] 1

que el Área Solicitante manifiesta contar con la suficiencia presupuestal para la adjudicación de dicha partida.

4. **Del postor Megasur S.A. de C.V.-** Con base a la documentación presentada, así como al análisis completo y detallado, se hace constar que la proposición presentada por el referido postor para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en las bases y en su caso, acta de la junta de aclaraciones; asimismo, reúne las mejores condiciones establecidas en las referidas bases, haciéndose constar que el Área Solicitante manifiesta contar con la suficiencia presupuestal para la adjudicación de dichas partidas.

Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo manifestado por el representante del Área Solicitante, derivado de la evaluación que realizó a las propuestas, algunos de los postores ofrecen mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las establecidas en las bases, con relación a los bienes requeridos. Esto para efectos de lo dispuesto en la fracción I del Artículo 43 del Acuerdo SAF 37/2021.

En virtud de lo establecido en el numeral VI, *Criterios para la adjudicación y emisión del fallo punto 2 de las bases de la presente licitación que a la letra dice: "La adjudicación se realizará por partida de manera independiente, mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo..."* la adjudicación queda de la siguiente manera:

Para la partida 1. Se adjudica el 50% (cincuenta por ciento) de la partida que corresponde al primer lugar del abastecimiento al postor **Control Integral de Combustibles S.A. de C.V.**, por haber ofrecido mejores condiciones en su propuesta, en razón de financiamiento, adicionales a las establecidas en las presentes bases; para la adjudicación del 50% (cincuenta por ciento) restante de la partida, en virtud de existir dos propuestas en igualdad de precio entre los postores Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V., y Megasur, S.A de C.V., se aplicará el criterio de desempate señalado en la fracción III.IV. del punto 2 del numeral VI, *"criterios para la adjudicación y emisión del fallo", de las bases, que consiste en un sorteo manual que se celebra en el presente acto, dando como resultado lo siguiente*: se adjudica el 30% (treinta por ciento) de la partida al postor **Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V**; se adjudica el 20% (veinte por ciento) de la partida al postor **Megasur, S.A de C.V.**

Para la partida 2. Se adjudica el 50% (cincuenta por ciento) de la partida que corresponde al primer lugar del abastecimiento al postor **Control Integral de Combustibles S.A. de C.V.**, por haber ofrecido mejores condiciones en su propuesta, en razón de financiamiento, adicionales a las establecidas en las presentes bases; para la adjudicación del 50% (cincuenta por ciento) restante de la partida, en virtud de existir dos propuestas en igualdad de precio entre los postores Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V., y Megasur, S.A de C.V., se aplicará el criterio de desempate señalado en la fracción III.IV. del punto 2 del numeral VI, *"criterios para la adjudicación y emisión del fallo", de las bases, que consiste en un sorteo manual*

1 [redacted] 1

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

que se celebra en el presente acto, dando como resultado lo siguiente: se adjudica el 30% (treinta por ciento) de la partida al postor **Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V**; se adjudica el 20% (veinte por ciento) de la partida al postor **Megasur, S.A de C.V.**

Para la partida 3. En virtud de existir dos propuestas en igualdad de precio entre los postores Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V., y Megasur, S.A de C.V., se aplicará el criterio de desempate señalado en la fracción III.II. del punto 2 del numeral VI, *"criterios para la adjudicación y emisión del fallo", de las bases, que consiste en un sorteo manual que se celebra en el presente acto, dando como resultado lo siguiente*: se adjudica el 60% (sesenta por ciento) de la partida al postor **Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V**;; se adjudica el 40% (cuarenta por ciento) de la partida al postor **Megasur, S.A de C.V..**

Para la partida 4. En virtud de existir dos propuestas en igualdad de precio entre los postores Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V., y Megasur, S.A de C.V., se aplicará el criterio de desempate señalado en la fracción III.II. del punto 2 del numeral VI, *"criterios para la adjudicación y emisión del fallo", de las bases, que consiste en un sorteo manual que se celebra en el presente acto, dando como resultado lo siguiente*: se adjudica el 60% (sesenta por ciento) de la partida al postor **Megasur, S.A de C.V**; se adjudica el 40% (cuarenta por ciento) de la partida al postor **Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V**

Para la partida 5. Se adjudica el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la partida, que corresponde al primer lugar del abastecimiento al postor **Carburantes de Yucatán, S.A. de C.V.**, por haber presentado en su proposición económica un descuento no condicionante, en la que otorga una bonificación del 3% sobre el precio público vigente; se adjudica el 35% (treinta y cinco por ciento) de la partida, que corresponde al segundo lugar del abastecimiento al postor **Control Integral de Combustibles S.A. de C.V.**, por haber presentado la siguiente propuesta solvente más baja y que reúne las mejores condiciones, en razón de financiamiento, adicionales a las establecidas en las presentes bases, y en virtud de que la diferencia en precio con la primera propuesta solvente más baja no es superior al 5% (cinco por ciento); se adjudica el 20% (veinte por ciento) restante de la partida, que corresponde al tercer lugar del abastecimiento al postor **Megasur, S.A de C.V.** por haber presentado la siguiente propuesta solvente más baja y que reúne las mejores condiciones y en virtud de que la diferencia en precio con la segunda propuesta no es superior al 5% (cinco por ciento).

Concluido lo anterior, en el uso de la palabra, el I.Q.I. Jorge Alberto Espinosa Atoche, Subsecretario de Adquisiciones, siendo la autoridad facultada, con base en el dictamen, en el criterio de adjudicación, en el presupuesto con el que cuenta el Área Solicitante (de cada una de las Dependencias y Entidades que forman parte de la presente licitación) y en el referido sorteo de las partidas que aplica, emite el fallo y adjudicación a favor de los siguientes postores:

1 [redacted]

[redacted] 1

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Del postor Control Integral de Combustibles S.A. de C.V.-

PARTIDA	PORCENTAJE ADJUDICADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	50%	$ 8,161,277.60	$ 13,720,291.65
2	50%	$ 1,993,657.90	$ 4,277,592.30
5	35%	$ 7,364,317.31	$ 110,464,759.65

Del postor Servicios Ecológicos Parador Turístico S.A. de C.V.-

PARTIDA	PORCENTAJE ADJUDICADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	30%	$ 4,896,766.56	$ 8,232,174.99
2	30%	$ 1,196,194.74	$ 2,566,555.38
3	60%	$ 8,141,909.04	$ 21,581,996.04
4	40%	$ 29,034,216.24	$ 389,510,763.60

Del postor Carburantes de Yucatán S.A de C.V.-

PARTIDA	PORCENTAJE ADJUDICADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
5	45%	$ 9,468,407.97	$ 142,026,119.55

Del postor Megasur S.A. de C.V.-

PARTIDA	PORCENTAJE ADJUDICADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	20%	$ 3,264,511.04	$ 5,488,116.66
2	20%	$ 797,463.16	$ 1,711,036.92

1 [redacted]

1 [redacted]

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

3	40%	$ 5,427,939.36	$ 14,387,997.36
4	60%	$ 43,551,324.36	$ 584,266,145.40
5	20%	$ 4,208,181.32	$ 63,122,719.80

El plazo de los contratos (vigencia) será a partir de la firma correspondiente; para las partidas 1, 2 y 3 al 31 de diciembre de 2023, y para las partidas 4 y 5 al 30 de septiembre de 2024.

Los postores adjudicados deberán firmar los contratos respectivos dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados éstos a partir del día siguiente del presente fallo, siendo responsabilidad del interesado el apersonarse en las oficinas indicadas en el inciso e) del numeral IV de las bases, a efectos de formalizar los contratos. Para tal efecto, los postores adjudicados deberán cumplir con lo establecido en el referido inciso e. del referido numeral IV (firma del contrato) y lo demás dispuesto en las bases y en el acta de la junta de aclaraciones.

La entrega y suministro de los bienes deberá proporcionarlo el proveedor en los términos establecidos en las bases y acta de la junta de aclaraciones de la presente licitación, así como de conformidad con lo establecido en el contrato que para tal efecto se suscriba.

Los proveedores deberán constituir las respectivas garantías de cumplimiento en la forma, medios y plazos establecidos en la parte conducente del punto 3 del numeral VI de las bases.

Asimismo, en el presente acto se hace constar que las garantías de seriedad por las partidas de los postores que no resultaron adjudicados, se remitirá a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas; lo anterior para efectos de cumplir con lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 75 del Acuerdo SAF 37/2021.

El presente acto se realiza en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, vigente en el Estado de Yucatán, en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para Establecer los Términos, Etapas y Pautas de los Procedimientos de Adjudicación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, bases y acta de la junta de aclaraciones de la presente licitación.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se hace constar que el presente documento es firmado de conformidad y rubricado en todas sus hojas por los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y por los representantes de los postores y observadores, mismo que intervinieron en este acto.

1 [redacted]

1 [redacted]

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación y a efecto de cumplir con la parte conducente establecida en el acuerdo 7/2019 por el que se establecen las Políticas de Sustentabilidad Ambiental de la Administración Pública Estatal, se hace constar que, para efectos de su notificación, la presente acta se le remitirá al correo que cada postor haya manifestado en el Registro de Postores al momento de inscribirse para participar en la presente licitación. En cuanto a los Servidores Públicos presentes y los que no hayan asistido se le remitirá al correo que en su oportunidad nos señalen al solicitar la presente acta.

No habiendo ningún otro punto más que tratar, se da por terminado el presente acto, siendo las 13:23 horas del día de hoy, 25 de abril de 2023.

Servidores Públicos	**Firma**
I.Q.I. Jorge Alberto Espinosa Atoche. Subsecretario de Adquisiciones.	_____
C.P. Ricardo de Jesús Álvarez Echeverría Director de Licitaciones de Bienes.	_____
Lic. Jesús Morales Morales Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. Representante del Área Solicitante	_____
Lic. Juan Antonio Arenas Padilla Coordinador del Departamento de Control de Combustible y Arrendamiento Vehicular de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Representante del Área Solicitante	_____

1 [redacted]

1 [redacted]

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

Representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado	No asistió
Representante de la Secretaría de Administración y Finanzas	No asistió
C.P. Suemy Rubi Araujo Pineiro Representante de la Contraloría Interna	No asistió

Postores	**Firma**
1. **Control Integral de Combustibles S.A. de C.V** C. Eduardo Alfonso Reyes Bolio	_____
2. **Servicios Ecológicos Parador Turístico S.A. de C.V.** C. Grecia del Rocío Gómez Díaz	_____
3. **Carburantes de Yucatán S.A. de C.V.** C. María Teresa Castro Carrillo	_____
4. **MEGASUR S.A. de C.V.** C. Pedro Pablo Ake Canché	_____
1 [redacted] **Servicios Broxel**	No asistió
[redacted] 1	

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
2018-2024
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADQUISICIONES.
DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE BIENES.

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023.

En calidad de Observador **Firma**

1 [redacted] _____

C [redacted] 2

1 [redacted] _____

C. [redacted] 2

1 [redacted]

Unidad Administrativa	Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General.
Documento	**VERSIÓN PÚBLICA** de **2 oficios de invitación** identificados con los números de oficio **ADMÓN.-413/2023** y **ADMÓN.-415/2023**, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General, y 3 actos jurídicos correspondientes a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023** y **1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**; mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales.
Partes o secciones clasificadas	1. Firma de particulares. 2. Nombre de particulares.
Fundamento legal	Con fundamento en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III y 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en los numerales Cuarto, primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se aprueba la clasificación como parcialmente confidencial y las versiones públicas de los documentos antes referidos, toda vez que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que existe excepción para su publicidad íntegra.
Firma del titular de la Unidad Administrativa	**C.P. José Francisco Gorocica Zapata,** **Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General.**
Firma del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia	**C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez,** **Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.**
Fecha y número de la Sesión del Comité de Transparencia que aprobó la clasificación:	Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General celebrada en fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día lunes diecisiete de julio de dos mil veintitrés, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaria de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", situado en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha once de julio del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral Décimo segundo, fracción IX del anexo único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03, mediante el cual se reformaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, se lleva a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: ----------

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. ----------

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. ----------

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Tercera Sesión Ordinaria 2023**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose instalado la referida sesión ordinaria, los integrantes del Comité, procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. ----------

II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: ----------

---------- ORDEN DEL DÍA----------

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. ----------
II. Lectura y aprobación del orden del día. ----------

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

III. Propuesta para resolución del Comité: ----------
   a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. ----------
IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------
V. Clausura de la sesión. ----------

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad.

III. Propuesta para resolución del Comité: ----------

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMON-491/2023** de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: ----------

"Por medio del presente, en mi carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la citada Ley General. ----------

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03 mediante el cual se reformaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción IX, establece al tenor literal lo siguiente: ----------

*"**Décimo segundo.** Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:* ----------

... ----------

IX. *Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados." [sic]* ----------

Bajo ese tenor, este Departamento Administrativo deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de las fracciones XI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondientes a: "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación" [sic]; y "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados (...)" [sic]; respectivamente; específicamente lo establecido en los criterios que en su caso corresponde, en cada una de las referidas fracciones, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales. ----------

Por lo anterior, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en los criterios en los que se solicita el "Hipervínculo al documento" y publicar la ***versión pública*** *de los documentos que corresponde en cada caso, me permito informarle que, durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil veintitrés, del cual corresponde actualizar la información mencionada en el párrafo que antecede; la Secretaría de la Contraloría General a través de la Dirección de Administración, celebró 4 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios y 6 convenios modificatorios a contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, que contienen información susceptible de clasificarse como confidencial y que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al igual que 4 actos jurídicos y 2 oficios de invitación, correspondientes a 1 procedimiento de invitación a cuando menos tres, de los cuales 2 oficios de invitación contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: Oficio ADMÓN.-413/2023 y Oficio ADMÓN.-415/2023, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General; y 14 actos jurídicos correspondientes a 2 procedimientos de licitación pública, de los cuales 5 contienen información susceptible de clasificarse como confidencial, siendo específicamente: 1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, 1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, 1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, y 2 contratos identificados con los números SECOGEY/SAF/012/2023 y SECOGEY/SAF/014/2023, relativos a la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, mismos que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; así como 1 contrato de prestación de servicios identificado con el número SECOGEY/005 BIS/2023, correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa que contiene información susceptible de clasificarse como confidencial, y que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente al formato B, que establece los Lineamientos Técnicos Generales.* ----------

Cabe precisar que, la documentación antes referida susceptible de clasificarse como confidencial, contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, específicamente

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

Firma de testigos, Firma de particulares, Edad, Nacionalidad, Nombre de particulares, Número de pasaporte y Clave de Elector, por lo que todos los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Cuarto segundo párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ----------

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el ***Acta de Clasificación No. ADMON-06-2023****, de fecha trece de julio del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud de clasificación de información, constante de 8 páginas a través de 4 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos en cuestión, anexas al presente en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo.* ----------

Cabe precisar que, 3 de los 4 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrados durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal en curso, específicamente los contratos identificados con los números SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0029/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0030/2023 y SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0007/2023, han sido previamente clasificados como información confidencial, a través del ***Acta de Clasificación No. ADMON-04-2023****, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante la cual se fundó y motivó la clasificación de la información como confidencial. Asimismo, es importante mencionar que, se aprobó la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de los referidos documentos, por el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, durante la celebración de la* ***Séptima Sesión Extraordinaria 2023,*** *en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio* ***310572123000033****.* ----------

En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 100 y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud de clasificación de información." [sic] ----------

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte del Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia, pone a la vista de los integrantes de este Comité, las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. ADMON-06-2023**, de fecha trece de julio del año en curso, mediante el cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública de **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**; **6 convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023** y **SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; así como **2 oficios de invitación** identificados con los números de oficio **ADMÓN.-413/2023** y **ADMÓN.-415/2023**, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General; y 5 actos jurídicos correspondientes a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, y **2 contratos identificados con los números SECOGEY/SAF/012/2023** y **SECOGEY/SAF/014/2023**, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII, específicamente del formato A del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y **1 contrato de prestación de servicios identificado con el número SECOGEY/005 BIS/2023**, correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa, y que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII, específicamente al formato B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que todos los documentos antes mencionados, contienen datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. ----------

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información; lo anterior, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III, y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al establecerse respectivamente lo siguiente: ----------

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: ----------

*"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:* ----------

(...) ----------

***IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...]"* [sic] ----------

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -

*"**Artículo 3.** Definiciones* ----------

Para los efectos de esta ley se entenderá por: ----------

(...) ----------

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...]" [sic] ----------

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: ----------
*"**Artículo 100.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.* ----------
Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. ----------
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. ----------
(...) ----------
***Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------
(...) ----------
***III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley;* ----------
(...) ----------
***Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* ----------
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]" [sic] ----------
Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: ----------
*"**Artículo 78. Clasificación*** ----------
La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic] ----------
Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: ----------
*"**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.* ----------
(...) ----------
***Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.* ----------
(...) ----------
***Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:* ----------
(...) ----------
***III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.* ----------
(...) ----------
***Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:* ----------
***I.** Los datos personales en los términos de la norma aplicable;* ----------
(...) ----------
***Cuadragésimo primero.** Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los*

Edificio Administrativo Siglo XXI,
Calle 20-A No. 284-B x 3-C
Pisos 1 y 2, Col. Xcumpich,
C.P. 97204 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3800 Ext. 13000
contraloria.yucatan.gob.mx

involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. ----------
(...) ----------
Quincuagésimo sexto. *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.* ----------
(...) ----------
Sexagésimo segundo. *Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo.* ----------
Sexagésimo tercero. *La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...]"* [sic] ----------

Como resultado del análisis de **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**; **6 convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023, SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023** y **SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023**, se identificaron que **contienen datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, por lo que deben protegerse previo a su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia en Versión Pública, de conformidad con lo siguiente: ----------

En el contrato y convenios modificatorios que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se identificó lo siguiente:
- En **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de testigos**, **Firma de particulares**, **Edad** y **Nacionalidad**.
- En **6 convenios modificatorios a contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de testigos** y **Firma de particulares**, dichos convenios corresponden a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios que se identifican bajo los números:
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023 SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023 SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023 SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023 SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023 SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023

Adicionalmente los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que la versión íntegra de los **2 oficios de invitación** correspondientes a 1 procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza", y **5 actos jurídicos** correspondientes a 1 procedimientos de licitación pública **No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente la **Firma de particulares**, **Nombre de particulares**, **Número de pasaporte** y **Clave de elector**. ----------

En el mismo sentido los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que la versión íntegra de **1 contrato de prestación de servicios identificado con el número SECOGEY/005 BIS/2023**,

correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente la **Clave de Elector**. ----------

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que la documentación referida contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra.- Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**; **6 convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023** y **SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como **2 oficios de invitación** identificados con los números de oficio **ADMÓN.-413/2023** y **ADMÓN.-415/2023**, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General; y 5 actos jurídicos correspondientes a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, y **2 contratos identificados con los números SECOGEY/SAF/012/2023** y **SECOGEY/SAF/014/2023**, los cuales serás publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente al formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; y **1 contrato de prestación de servicios** identificado con el número **SECOGEY/005 BIS/2023**, correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa, el cual será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente al formato B, que establece los Lineamientos Técnicos Generales, todo esto en cumplimiento a la carga y actualización de la información del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, cumplen con lo dispuesto en la normativa previamente citada. ----------

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: ----------

---------- **RESOLUCIÓN Nº 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº03/2023** ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, solicitada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **ADMON-491/2023**, correlacionada con el **Acta de Clasificación No. ADMON-06-2023**, emitidos en fecha 13 de julio de 2023, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a **1 contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0031/2023**; **6 convenios modificatorios a los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0002/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0013/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0015/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0018/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0028/2023** y **SECOGEY-ADMON/FEDERAL-0001/2023**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como **2 oficios de invitación** identificados con los números de oficio **ADMÓN.-413/2023** y **ADMÓN.-415/2023**, correspondientes al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023 para el "Servicio de limpieza" requerido por la Secretaría de la Contraloría General; y 5 actos jurídicos correspondientes a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, **1 Acta de Fallo de la Licitación Pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023**, y **2 contratos identificados con los números SECOGEY/SAF/012/2023** y **SECOGEY/SAF/014/2023**, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII, específicamente del formato A del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y **1 contrato de prestación de servicios identificado con el número SECOGEY/005 BIS/2023**, correspondiente a un procedimiento de adjudicación directa, y que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII, específicamente al formato B del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. ----------

Con base en el punto III inciso a) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. ----------

---------- **RESOLUCIÓN Nº 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº03/2023** ----------

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en el numeral Décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, requiere al Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, publicar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la presente Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General y la lista de los datos testados de

cada una de las versiones públicas, cumpliéndose con la carga y actualización de la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, poniéndose a disposición de la ciudadanía.

V. Clausura de la sesión----------

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil veintitrés del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con quince minutos del día lunes diecisiete de julio de dos mil veintitrés, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. ----------

PRESIDENTE	VOCAL
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	Lic. Abraham Cañetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal

VOCAL	SECRETARIO TÉCNICO
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades	L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL CELEBRADA EL DÍA LUNES 17 DE JULIO DE 2023.

ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

17 DE JULIO DE 2023

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	